



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, primero (1) de octubre de dos mil veinte (2020)

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por **Luís Gonzalo Castaño Bermúdez** contra **Representaciones Ramírez y Marín S.A.S.**, visto el memorial que antecede allegado por la parte demandada, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso se admite la revocatoria realizado por la sociedad demandada, del poder otorgado a la doctora Viviana María Valderrama Toro.

Seguidamente se **reconoce personería** para representar a la sociedad Representaciones Ramírez Marín S.A.S. al abogado **Jairo Iván Ochoa Romero**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 70.121.540 y con la tarjeta profesional N° 41.923 del C.S. de la J., conforme al poder arimado a través del correo electrónico institucional de este Despacho.

Notifíquese.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "JAG".

JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

AP

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL
DEL CIRCUITO, CERTIFICA:
Que el anterior auto fue notificado en ESTADOS
N° 074 fijados en la secretaría del despacho, hoy
2 de octubre de 2020 a las 8:00 a. m.

CAROLINA HENAO VALDES
Secretaria

Rdo. 05001-31-05-005-2019-00307-00
Admite demanda

Firmado Por:

**JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

491cb81361953876ed6f8cc07a917e950c2aef1707009dd0ea045488a112488a

Documento generado en 30/09/2020 04:02:04 p.m.